



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003680-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4711093 - 2]**

**VISTO:** El expediente N°4711093-1 (Memorando N°000529-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-RH) de fecha 16-08-2023 y demás documentos que se acompañan sobre contrato de la docente **FLOR MARÍA VÁSQUEZ RAMÍREZ**, en cumplimiento a Mandato Judicial, en un total de 18 folios útiles, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°28044 "Ley General de Educación", tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora; rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que, mediante Resolución Número **UNO** de fecha quince de noviembre del año dos mil siete, el Séptimo Juzgado Civil de Chiclayo, **RESUELVE: ADMITIR A TRAMITE LA DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA** interpuesta por doña **MARÍA UFEMIA TORRES GUERRERO y FLOR MARÍA VASQUEZ RAMÍREZ**, contra la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE Y EL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, debiendo sustanciarse en la vía procedimental del **PROCESO ESPECIAL; CONFÍERASE** traslado a los demandados por el plazo de **DIEZ DIAS** para que la contesten; por ofrecidos los medios probatorios que se indican; **REQUIÉRASE** a la demandada para que dentro del mismo plazo absolutorio remita el expediente administrativo que ha dado origen a la materia que se impugna;

Que, mediante Resolución Número **DOS** de fecha ocho de enero del año dos mil ocho, el Séptimo Juzgado Civil de Chiclayo, **RESUELVE: TENER** al Doctor Feliciano Vásquez Molocho, por apersonado al proceso en su condición de Procurador Público del Estado a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Lambayeque y como domicilio legal el que señala, por contestada la demanda en los términos que se indican y por ofrecidos los medios probatorios que se mencionan;

Que, mediante Resolución Número **CINCO** de fecha veintiuno de abril del dos mil ocho, expedida por el Séptimo Juzgado Civil de Chiclayo, **FALLA** Declarando **INFUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **FLOR MARÍA VASQUEZ RAMÍREZ y MARÍA UFEMIA TORRES GUERRERO** contra la Dirección Regional de Educación, por así determinarlo el expediente N°2007-7785-0-1701-J-CI-7;

Que, mediante Resolución Número **DIEZ** de fecha veintitrés de enero de dos mil nueve, expedida por el Séptimo Juzgado Civil de Chiclayo, **REVOCARON** la sentencia en la Resolución Número **CINCO**, de fecha veintiuno de abril del año dos mil ocho, que declara Infundada la demanda; reformándola, declararon **FUNDADA** la demanda; **NULA** la Resolución Administrativa N°1998-2007-GR.LAMB/DREL de fecha agosto 20 de agosto del año dos mil siete, que declara infundado el recurso impugnativo de apelación interpuesto por las demandantes: **MARÍA UFEMIA TORRES GUERRERO y FLOR MARÍA VASQUEZ RAMÍREZ**, contra la Resolución Directoral N°0222-2007-DREL/UGEL-L; en consecuencia, **DISPUSIERON** que respecto de las demandantes, la entidad demanda de cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio N°074-2007-GR.LAMB/PR, de fecha nueve de febrero del dos mil siete, emitido por el Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque; sin costas ni costos, conforme al artículo 45° de la Ley N°27584;

Que, mediante Resolución Número **VEINTITRÉS**, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil diez, emitida por el Séptimo Juzgado Civil de Chiclayo, **RESUELVE: NOTIFICAR** al Director Regional de Educación de Lambayeque, Lic. WALTER AUGUSTO ZUNINI CHIRA, para que en el plazo de **CINCO DIAS**, cumpla con renovar los contratos correspondientes a las demandantes: **FLOR MARIA VÁSQUEZ RAMÍREZ**, en la Institución Educativa N°10112 del P.J. San Martín de Lambayeque y a doña **MARÍA UFEMIA TORRES GUERRERO**, en la Institución Educativa N°10104 "Juan Fanning García" de Lambayeque, bajo apercibimiento de ordenársele su detención;



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 003680-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4711093 - 2]

Que, los actos procesales emitidos por el Séptimo Juzgado Especializado en lo Civil de Chiclayo, con respecto a la situación laboral de las demandantes: **MARÍA UFEMIA TORRES GUERRERO y FLOR MARIA VASQUEZ RAMIREZ**, solamente se han señido a **REQUERIR** el mandato judicial expresado por la Primera Sala Especializada en lo Civil de Chiclayo, como se puede observar en las resoluciones número **DIECINUEVE** de fecha nueve de setiembre del año dos mil nueve, resolución número **VEINTITRÉS** de fecha veintinueve de marzo del año dos mil diez, Resolución número **VEINTICINCO** de fecha veintinueve de abril del año dos mil diez, resolución número **VEINTISIETE** de fecha veinte de enero del año dos mil once, resolución número **VEINTIOCHO** de fecha siete de agosto del año dos mil catorce;

Que, mediante Oficio N°000118-2019-GR.LAMB/PPR de fecha 14-02-2019, el Procurado Público Regional de Lambayeque, informa sobre el proceso judicial N°7785-2007, seguido por **FLOR MARÍA VASQUEZ RAMÍREZ y MARÍA UFEMIA TORRES GUERRERO**, a fin de que tome conocimiento de su contenido y ordene a quien corresponda el cumplimiento **URGENTE** a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de las demandantes y su cumplimiento es obligatorio;

Que, las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, no teniendo facultad alguna para calificar su contenido, sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad penal, civil o administrativa, que la ley determine en cada caso. Asimismo, no se puede dejar sin efecto las resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite;

Que, mediante R.D. N°003357-2022-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB de fecha 31 de mayo del 2022, se resuelve en su **Artículo 1°.- APROBAR EL CONTRATO**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Número **VEINTITRÉS** de fecha veintinueve de marzo del dos mil diez, contenida en el Expediente Judicial N°7785-2007-0-1706-JR-CI-07, emitida por el Séptimo Juzgado Civil de Chiclayo, a doña **FLOR MARIA VASQUEZ RAMIREZ**, como PROFESOR AIP, de la Institución Educativa N°10112 del P.J. San Martín del distrito de Lambayeque, con jornada laboral de 30 horas, y con vigencia a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que, mediante **Decreto Supremo N°063-2023-EF** de fecha 15-04-2023, se decreta en su **Artículo 1.- Objeto, 1.1.** Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 55 002 363,00 (Cincuenta y Cinco millones dos mil trescientos sesenta y tres y 00/100 soles), del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de diversos gobiernos regionales, para el financiamiento de mil novecientos ochenta y dos (1 982) plazas creadas y validadas en el marco del proceso de racionalización, conforme a lo dispuesto en el literal h) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. A la Unidad Ejecutora 302 - 1225 Educación Lambayeque, le corresponde plazas docentes eventuales vacantes en el Nivel Educativo Inicial (18) y en el Nivel Educativo primaria (35), resultando un total de 53 plazas;

Que, mediante **Informe N°000120-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-RDUG** [4616868-0] de fecha 14-06-2023, el Responsable del Sistema de Administración y Control de Plazas "Nexus" del Ministerio de Educación, comunica que a la fecha se encuentran en calidad de vacantes las siguientes seis (6) plazas docentes eventuales vacantes correspondientes al [DECRETO SUPREMO N°063-2023-EF](#):



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003680-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4711093 - 2]**

**RELACION DE PLAZAS DOCENTES EVENTUALES OTORGADAS CON DECRETO SUPREMO N° 063-2023-EF.**

N°	NIVEL EDUCATIVO	NOMBRE DE INSTITUCION EDUCATIVA	DISTRITO	CODIGO PLAZA	CARGO	SIT.LABORAL	MOTIVO DE VACANTE	J.L.	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TIPO PLAZA	LEY
1	Primaria	11239 CRISTO DE PACHACAMILLA-LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	14EVE2234067	PROFESOR	VACANTE	DS° 063-2023-EF (OFICIO N° 00356-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP)	30	17/04/2023	31/12/2023	EVENTUAL	LEY 30328
2	Primaria	10989 SAN PEDRO NOLAZCO - OLMOS	OLMOS	14EVE2233241	PROFESOR	VACANTE	DS° 063-2023-EF (OFICIO N° 00356-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP)	30	17/04/2023	31/12/2023	EVENTUAL	LEY 30328
3	Primaria	11572 - MOCHICA - MORROPE	MORROPE	14EVE2234069	PROFESOR	VACANTE	DS° 063-2023-EF (OFICIO N° 00356-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP)	30	17/04/2023	31/12/2023	EVENTUAL	LEY 30328
4	Primaria	10168 SAN PEDRO - MORROPE	MORROPE	14EVE2233245	PROFESOR	VACANTE	DS° 063-2023-EF (OFICIO N° 00356-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP)	30	17/04/2023	31/12/2023	EVENTUAL	LEY 30328
5	Primaria	11614 - OLMOS	OLMOS	14EVE2233658	PROFESOR	VACANTE	DS° 063-2023-EF (OFICIO N° 00356-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP)	30	17/04/2023	31/12/2023	EVENTUAL	LEY 30328
6	Primaria	11614 - OLMOS	OLMOS	14EVE2233850	PROFESOR	VACANTE	DS° 063-2023-EF (OFICIO N° 00356-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP)	30	17/04/2023	31/12/2023	EVENTUAL	LEY 30328

Concluyendo que a la fecha la Oficina de Administración y Control de Plazas "Nexus" de UGEL Lambayeque, se encuentra a la espera de que envíen los expedientes de los docentes adjudicados en las plazas docentes eventuales vacantes restantes, ya que hasta la fecha faltan adjudicar un total de seis (6) plazas del DECRETO SUPREMO N°063-2023-EF.

Que, mediante Informe N°000221-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-RH-AFB, de fecha 16 de agosto del 2023, el Coordinador del Área de Recursos Humanos de la UGEL Lambayeque, informa sobre contrato docente en cumplimiento a mandato judicial de la Profesora **FLOR MARIA VASQUEZ RAMIREZ**, llegando a la **conclusión** que se ha verificado la existencia de seis (06) plazas docentes vacantes eventuales otorgadas por Decreto Supremo N°063-2023-EF, las cuales a la fecha no han sido adjudicadas, según lo mencionado en el Informe N°000120-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-RH-RDUG, las cuales tienen presupuesto con fecha de inicio a partir 17 de abril hasta el 31 de diciembre del 2023, según consta en el Reporte del Sistema de Administración y Control de Plazas "NEXUS" del MINEDU, debiéndose utilizar dicho presupuesto de una (01) plaza para cubrir la contratación docente a favor de la Profesora **FLOR MARIA VASQUEZ RAMIREZ**, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Número VEINTITRÉS de fecha veintinueve de marzo del 2010, con vigencia a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2023; asimismo, Aprobar el Contrato Docente en vías de regularización, en cumplimiento a lo dispuesto en el mandato judicial emitida por el Séptimo Juzgado Civil de Chiclayo, teniendo en cuenta el Informe N°000120-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-RDUG [4616868-0] de fecha 14-06-2023, a la referida docente; en tal sentido, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Área de Recursos Humanos de la UGEL Lambayeque, mediante documento de visto, dispone se proyecte la resolución Directoral respectiva, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

Estando a lo actuado por Coordinación de Recursos Humanos, con la visación de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°29944 "Ley de Reforma Magisterial", su reglamento aprobado por D.S. N°004-2013-ED, Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N°28044 "Ley General de Educación" y su Reglamento D.S. N°011-2012-ED, Ley N°28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N°31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023", Decreto Supremo N°015-2002-ED, la Resolución Suprema N°205-2003-ED, la Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/ CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N°001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012- GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003680-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4711093 - 2]**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR PROVISIONALMENTE EL CONTRATO**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Número **VEINTITRÉS**, de fecha veintinueve de marzo del dos mil diez, contenida en el Expediente Judicial N°7785-2007-0-1706-JR-CI-07, emitida por el Séptimo Juzgado Civil de Chiclayo, al personal docente que a continuación se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES	: <b>VASQUEZ RAMÍREZ FLOR MARÍA</b>
D.N.I.	: N°16629081
FECHA DE NACIMIENTO	: 10-05-1970      SEXO: Femenino
CODIGO MODULAR	: N°1016629081
SISTEMA DE PENS. Y/O AFP.	: D.L. N°19990
TITULO Y ESPECIALIDAD	: Profesora Educación Primaria - T.P: N°15286-P-DRE-CH.
NIVEL Y/O MODALIDAD	: Educación Básica Regular Primaria
CENTRO DE TRABAJO	: I.E.PRIM. N°11239 Cristo de Pachamilla
LUGAR, DISTRITO, UGEL	: Lambayeque
MOTIVO DE LA VACANTE	: D.S.N° 063-2023-EF (Oficio N°00356-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP)
ESCALA MAGISTERIAL	: Primera
JORNADA LABORAL	: 30 Horas
CARGO	: Profesor
CÓDIGO DE PLAZA	: 14EVE2234067
VIGENCIA DEL CONTRATO	: A partir del 26 de julio hasta el 31 de diciembre del 2023.

**ARTÍCULO 2°.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Tétxo Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N°31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023".

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER**, que el presente contrato puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono de cargo, reajuste de metas de atención por racionalización o desplazamiento del Personal Docente.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR**, a la interesada la presente Resolución, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, y se OFICIE al Juzgado informando el cumplimiento del mandato.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Firmado digitalmente  
AMADO FERNANDEZ CUEVA  
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
EDUCACION LAMBAYEQUE  
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 003680-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4711093 - 2]

Fecha y hora de proceso: 24/08/2023 - 16:24:47

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
ARNALDO FARROÑAN BARRETO  
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS  
17-08-2023 / 12:22:27
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
SABINA DIAZ GUERRERO  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
18-08-2023 / 14:31:55
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE  
18-08-2023 / 09:13:26
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE  
22-08-2023 / 10:53:45